

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 19 DE JULIO DE 2017.**

En Villada (Palencia), siendo las 20 horas 15 minutos del miércoles 19 de julio de dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sala de reuniones de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Sres. Concejales que a continuación se indican, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria para la que habían sido previamente convocados:

- D. Alfredo Milano Núñez, 1º Teniente Alcalde (Grupo PSOE).
- D. Enrique Luengo Linares, 2º Teniente Alcalde (Grupo PSOE).
- Dª Sheila Manzanares Martínez (Grupo PSOE).

Presidió el acto el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. José Antonio Alonso Ciruelo. Actuó como Secretaria Dña Ana Inés Lantada Puebla.

Declarado abierto el acto por la presidencia, seguidamente se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, según el Orden del día de la misma, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta el Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno anterior celebrada el viernes 30 de junio de 2017, cuyo texto ha sido facilitado con antelación suficiente a los Sres. Miembros de esta Junta de Gobierno, los SrEs. Concejales aprueban dicho Acta por unanimidad.

Dicho lo cual, este Acta una vez transcrito en su correspondiente libro, será autorizado posteriormente con la firma del Sr. Alcalde-Presidente y la Sr. Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto.

2.- EXPEDIENTES DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y LICENCIAS

2.1.- Examinados los expedientes tramitados para la realización de obras declaradas por particulares que se señalan a continuación.

Vistos los arts. 105 bis, 105 ter y 105 quater de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La Sra. Secretaria informa que en los informes técnicos emitidos respecto de cada declaración responsable presentada, se señalan las obras que requieren informe de la Comisión de Patrimonio del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León.

Vistos los informes pertinentes, la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de todos los Señores Miembros asistentes y mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterada de las obras que se pretenden ejecutar declaradas por los solicitantes:

- **D. VICENTE VELASCO PEÑUELAS** para ejecución de obras consistentes EN COLOCACIÓN DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO en la fachada en inmueble sito en CALLE CARLOS CASADO DEL ALISAL N° 12 DE VILLADA.

Según el informe del Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán “ Se informa FAVORABLEMENTE a los efectos urbanísticos, con el siguiente condicionado:

El artículo 91 de las NNUU de Villada señala en relación con los aparatos de aire acondicionado que, en edificios existentes, su instalación estará sometida a licencia municipal y no modificarán la composición de fachada.

Además, los aparatos de aire acondicionado no podrán sobresalir en ningún caso de la línea de fachada

Se aporta una valoración económica de 500 euros, la cual se estima insuficiente, siendo imposible realizar la valoración si no se aportan datos y potencias de los equipos a colocar tanto en el interior como en el exterior de la

edificación.

Se recuerda que el artículo 23.2 de las NNUU de Villada señala que para la solicitud de licencia de obra menor, entre otros, se deberá aportar croquis acotado de la obra a realizar (o en su defecto, al menos mediciones), relación de materiales de acabado y presupuesto real de la obra.”

D. Vicente Velasco deberá presentar presupuesto de la obra a los efectos de determinar el presupuesto real de la misma así como indicar dónde y cómo va a colocar el aire acondicionado.

PRESUPUESTO: 500 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

- **D. FRANCISCO CASTRILLO BALLESTEROS** para ejecución de obras consistentes EN ACONDICIONAR EL SANEAMIENTO DE UN PANTEÓN EXISTENTE EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

PRESUPUESTO: 500 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

- **D. RAFAEL QUINTANA ALONSO** para ejecución de obras consistentes EN SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES en inmueble sito en CALLE CARLOS CASADO DEL ALISAL N° 3 DE VILLADA.

Según el informe del Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán “ la carpintería exterior será de madera o metálica, lacada o pintada, no permitiéndose el aluminio anodizado en su color natural.

El artículo 23.2 de las NNUU de Villada señala que para la solicitud de licencia de obra menor, entre otros, se deberá aportar croquis acotado de la obra a realizar (o en su defecto, al menos mediciones), relación de materiales de acabado y presupuesto real de la obra.”

PRESUPUESTO: 1.420 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

- **D^a FELICIANA CIRUELO ESPESO** para ejecución de obras consistentes EN LIMPIEZA DE TEJADO en inmueble sito en CALLE LA ESTACIÓN N^o 19 DE VILLADA.

El Sr. Alcalde se abstiene en la votación de la presente Declaración Responsable.

PRESUPUESTO: 780 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

- **D. FRANCISCO HERRERO DE LA PUENTE** para ejecución de obras consistentes EN PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN PATIO, en inmueble sito en CALLE CARLOS CASADO DEL ALISAL N^o 47 DE VILLADA.

Según el informe del Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán “El artículo 23.2 de las NNUU de Villada señala que para la solicitud de licencia de obra menor, entre otros, se deberá aportar croquis acotado de la obra a realizar (o en su defecto, al menos mediciones), relación de materiales de acabado y presupuesto real de la obra.”

PRESUPUESTO: 1.000 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

- **D. VICENTE NÚÑEZ CASTAÑO** para ejecución de obras consistentes en aislamiento de espuma de poliuretano en el respaldo del inmueble, en inmueble sito en CALLE LA MAGDALENA N^o 13 DE VILLADA.

Según el informe del Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán “ La pigmentación de los colores a emplear en la pared medianera, y en particular, los que sean vistos desde la vía pública, deberá tener en cuenta la entonación general del ambiente, es decir, los colores y las texturas de los materiales tradicionalmente utilizados; serán de tipo natural en tonos claros, y preferentemente dentro de la gama comprendida entre el ocre y la tierra.”

PRESUPUESTO: 500 EUROS, a falta de comprobación de la obra finalmente ejecutada.

SEGUNDO.- La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

- a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

TERCERO.- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

CUARTO. Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen reglamentariamente. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la presentación de esta declaración responsable en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. El plazo máximo de interrupción de las obras es de 6 meses. El régimen de caducidad será el señalado en el artículo 103 de la ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a saber:

1. Incumplidos los plazos señalados se iniciará expediente de caducidad de la licencia urbanística y de la extinción de sus efectos. En tanto no se notifique a los afectados la incoación del mismo, podrán continuar la realización de los actos de uso del suelo para los que fue concedida la licencia.

2. Una vez notificada la caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia. En tanto ésta no sea concedida, no se podrán realizar más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad

de las personas y bienes, y el valor de lo ya realizado.

3. Si no se solicita nueva licencia antes de seis meses desde la notificación de caducidad de la anterior, o en su caso desde el levantamiento de la suspensión de licencias, e igualmente si solicitada nueva licencia, hubiera de ser denegada, el Ayuntamiento podrá acordar la sujeción de los terrenos y obras realizadas al régimen de venta forzosa.

QUINTO.- Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

SEXTO.- Aprobar las valoraciones correspondientes sobre las que se practicará la correspondiente liquidación tributaria provisional con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose la cuantía que deberá ser abonada así como aprobar la liquidación tributaria provisional obtenida en cada caso.

SÉPTIMO.- A la notificación que se efectúe del presente acuerdo se acompañarán unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir por las personas físicas o jurídicas que presentan la declaración responsable.

OCTAVO.- La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

NOVENO.- La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

2.2.- Vista la solicitud presentada por **D. DANIEL TRIGUEROS GARCÍA** con el objeto de obtener la correspondiente Licencia Municipal para Retejo General de la Cubierta y Atrio del templo, colocando onduline en la cara Norte de la Iglesia Parroquial de la Virgen de la Hera de Villelga, perteneciente al término

municipal de Villada.

Visto el informe jurídico y el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán.

La Junta de Gobierno por unanimidad y mayoría absoluta ACUERDA:

1º.- Conceder a D. DANIEL TRIGUEROS GARCÍA licencia municipal para Retejo General de la Cubierta y Atrio del templo, colocando onduline en la cara Norte de la Iglesia Parroquial de la Virgen de la Hera de Villelga, perteneciente al término municipal de Villada conforme solicitud y presupuesto presentado.

PRESUPUESTO: 7.350 euros, a falta de comprobación final de la ejecución de la obra

2º.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

3º.- Reconocer la exención del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras al presente expediente.

4º.- A la notificación de las licencias se acompañarán unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir por quienes tengan la licencia concedida

5º.- La presente licencia se otorga sin perjuicio del derecho de propiedad y dejando a salvo el derecho de terceros.

6º.- Según el art. 27 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villada, las licencias caducan a los doce meses de su otorgamiento si no se inician las obras ó actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por igual período la obra o actividad amparada por la licencia.

El Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 305 del

Reglamento de Urbanismo de Castilla y León 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá conceder de oficio ó a petición de los interesados una ampliación del plazo establecido que no excederá de 6 meses, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros

7º.- Notificar la presente licencia al interesado.

2.3.- Vista la solicitud presentada **D. JOSÉ ÁNGEL CRESPO MÉNDEZ en representación de EL HORNO DE ÁNGEL S.L.** con CIF B34153205, para la ejecución de obras consistentes en REFORMA DE PARTE DEL EDIFICIO CONSISTENTE EN ADECUACIÓN DE LOCAL EN PLANTA BAJA DE PANADERÍA PARA DESPACHO Y DEGUSTACIÓN DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA, HELADERÍA Y CAFÉ Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, MEJORA DE CIMENTACIÓN Y REFUERZOS PUNTUALES DE ESTRUCTURA en inmueble sito en PLAZA MAYOR Nº 9 DE VILLADA (PALENCIA) conforme Proyecto Básico y de Ejecución redactado por D. Francisco Javier Doyague Tejedo, Arquitecto Colegiado nº 3351 del COAL y visado el 27 de abril de 2017.

Visto el informe jurídico y visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán, según el cual

“ Se informa de modo FAVORABLE, con la siguiente condición:

Se ha recibido el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio en el que figuran las siguientes prescripciones:

El enfoscado será de cal teñida en masa, de color blanco o beige claro.

Las carpinterías serán de madera.

En caso de tener que desarrollarse ocupación temporal de vía pública para los trabajos en el soportal, deberá colocarse una protección de la zona y mantenerse un recorrido peatonal o en su caso delimitar un recorrido de peatones alternativo, adoptando en cualquier caso todas las medidas de seguridad necesarias que garanticen la seguridad de los peatones.

El presupuesto de ejecución material de la obra asciende a la cantidad de 85.626,50 euros.

El presupuesto del capítulo de la gestión y residuos de la construcción asciende a la cantidad de 971,62 euros“.

Visto el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio en el que figuran las siguientes prescripciones:

- El enfoscado será de cal teñida en masa, de color blanco o beige claro.
- Las carpinterías serán de madera.

La Junta de Gobierno por unanimidad y mayoría absoluta ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. JOSÉ ÁNGEL CRESPO MÉNDEZ en representación de EL HORNO DE ÁNGEL S.L. con CIF B34153205 licencia municipal para la ejecución de obras consistentes en REFORMA DE PARTE DEL EDIFICIO CONSISTENTE EN ADECUACIÓN DE LOCAL EN PLANTA BAJA DE PANADERÍA PARA DESPACHO Y DEGUSTACIÓN DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA, HELADERÍA Y CAFÉ Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, MEJORA DE CIMENTACIÓN Y REFUERZOS PUNTUALES DE ESTRUCTURA en inmueble sito en PLAZA MAYOR Nº 9 DE VILLADA (PALENCIA) conforme Proyecto Básico y de Ejecución redactado por D. F. Javier Doyague Tejedo, Arquitecto Colegiado nº 3351 del COAL y visado el 27 de abril de 2017.

SEGUNDO.- Dar por cumplido el trámite de comunicación ambiental en el expediente de solicitud de licencia municipal presentada por D. JOSÉ ÁNGEL CRESPO MÉNDEZ en representación de EL HORNO DE ÁNGEL S.L. con CIF B34153205, para la ejecución de obras consistentes en REFORMA DE PARTE DEL EDIFICIO CONSISTENTE EN ADECUACIÓN DE LOCAL EN PLANTA BAJA DE PANADERÍA PARA DESPACHO Y DEGUSTACIÓN DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA, HELADERÍA Y CAFÉ Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA, SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, MEJORA DE CIMENTACIÓN Y REFUERZOS PUNTUALES DE ESTRUCTURA en inmueble sito en PLAZA MAYOR Nº 9 DE VILLADA (PALENCIA).

TERCERO.-

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico visado que se presente junto con la solicitud y a las Normativa urbanística vigente en la localidad.
- Así mismo deberá respetar lo establecido sobre Exigencias Básicas de Seguridad presentadas
- Se adjuntará a la presente Licencia copia del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, debiéndose cumplir las prescripciones que figuran en el informe .

CUARTO.- La presente Licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

QUINTO.- Según el art. 27 de las Normas Urbanísticas Municipales de Villada, las licencias caducan a los doce meses de su otorgamiento si no se inician las obras ó actividades dentro de dicho plazo. También caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por igual período la obra o actividad amparada por la licencia.

El Ayuntamiento, según lo establecido en los artículos 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá conceder de oficio ó a petición de los interesados una ampliación del plazo establecido que no excederá de 6 meses, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros

SEXTO.- El destino que debe darse a la edificación es única y exclusivamente el que figura en el informe técnico presentado, sin que pueda destinarse a otros usos que no sean los expresamente descritos en el proyecto que ampara la presente licencia. La licencia de obra que se otorga se refiere única y exclusivamente a la obra declarada por el promotor; cualquier variación, ampliación o modificación de la obra declarada no estará autorizada por la licencia y necesitará nueva solicitud y posterior licencia.

SÉPTIMO.- Esta licencia será transmisible, debiendo ser notificado al Ayuntamiento a efectos de determinar el sujeto titular y las responsabilidades que de tal condición se derivasen, siempre que no exista modificación o reforma.

OCTAVO.- En caso de tener que desarrollarse ocupación temporal de vía pública para los trabajos en el soportal, deberá colocarse una protección de la zona y mantenerse un recorrido peatonal o en su caso delimitar un recorrido de peatones alternativo, adoptando en cualquier caso todas las medidas de seguridad necesarias que garanticen la seguridad de los peatones.

Se deberá pedir autorización para la ocupación temporal de la vía pública.

NOVENO.- El promotor deberá tener en cuenta las condiciones del régimen de tramitación de licencias y de modificación de las mismas que se señalan.

DÉCIMO.- Asimismo a la notificación de la licencia se acompañará unas condiciones generales y observaciones que se habrán de cumplir por los titulares de la licencia concedida

UNDÉCIMO.- Una vez concluidas las obras y conforme establece el art. 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro, como titular de derecho está sujeto a la obligación de formalizar la declaración conducente a la incorporación en el Catastro Inmobiliario del inmueble y sus alteraciones, así como a facilitar los datos identificables de quienes ostenten un derecho real de disfrute.

DUODÉCIMO.- Ejecutada la obra, y a efectos de obtener la licencia urbanística municipal de primera utilización de las construcciones, se expedirá por el técnico director de la misma un certificado acreditativo de la efectiva finalización de la misma, así como una declaración sobre la conformidad de la obra ejecutada con el proyecto autorizado por la licencia correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Antes de comenzar a ejercer la actividad sujeta a

comunicación ambiental, el titular deberá comunicar al Ayuntamiento la puesta en marcha o el inicio de la actividad.

DÉCIMO CUARTO.- Por el titular, habrán de adoptarse permanentemente cuantas medidas legales vigentes y las que se publiquen en el futuro sobre sanidad, seguridad e Higiene en el establecimiento sean precisas.

DÉCIMO QUINTO.- Aprobar la valoración correspondiente de 85.626,50 euros, sobre la que se practicará la correspondiente liquidación tributaria provisional con arreglo a las Ordenanzas Fiscales vigentes, determinándose la cuantía que deberá ser abonada así como aprobar la liquidación tributaria provisional obtenida. Asimismo se fija una fianza de gestión de residuos de 971,62 euros conforme el estudio presentado sobre la gestión de los residuos de la construcción generados. La presenta fianza se devolverá una vez presentados en el Ayuntamiento los justificantes del gestor autorizado.

BASE IMPONIBLE (A falta de comprobación final de la obra): 85.626,50 €.

I.C.I.O.	2.354,73 €
Tasa Licencia Urbanística	8,49 €
Actividades no sometidas a Licencia Ambiental ...	150,25 €
Fianza Gestión de Residuos	971,62 €
Total Deuda Tributaria	3.485,09 €

DÉCIMO SEXTO.- La eficacia de esta Licencia de Obra quedará supeditada al previo pago fijado en las Ordenanzas Municipales.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

DÉCIMO OCTAVO.- Por el solicitante se dará cumplimiento a cuantas especificaciones se señalan en las vigentes Ordenanzas Fiscales aplicables a la presente autorización así como a las condiciones generales y observaciones que

se acompañan a la concesión de la licencia

DÉCIMO NOVENO.- Notificar el presente acuerdo al interesado

2.4.- En relación con la Comunicación Ambiental presentada por **D. DEMETRIO RAMOS HOYOS** para ejercer la actividad de corral doméstico para 24 animales aves de la especie gallina en inmueble sito en C/ Tinte nº 12 de Villada.

Vistos el Informe jurídico y el informe emitido por el Arquitecto municipal D. Javier Salceda Adán según el cual “Se deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación para garantizar el bienestar de los animales.

En la solicitud el titular manifiesta el compromiso de mantener la instalación en las debidas condiciones de sanidad e higiene, realizando periódicamente las labores de limpieza necesarias al efecto”.

A la vista de todo lo anterior la Junta de Gobierno Local por mayoría absoluta y unanimidad ACUERDA:

1º.- Darse por enterada del ejercicio por D. DEMETRIO RAMOS HOYOS para ejercer la actividad de corral doméstico para 24 animales aves de la especie gallina en inmueble sito en C/ Tinte nº 12 de Villada. La presente comunicación ambiental se entiende cumplida sin perjuicio de las autorizaciones requeridas por otros Organismos Públicos, de acuerdo con la Norma Sectorial aplicable.

2º.- Se deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación para garantizar el bienestar de los animales.

3º.- Se habrá de mantener la instalación en las debidas condiciones de sanidad e higiene, realizando periódicamente las labores de limpieza necesarias al efecto.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.- FESTEJO TAURINO

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de que en la fiesta de 5 de agosto del 2.017, se pretende realizar una "Suelta de Vaquillas y Novillo por Calles Públicas" para recreo de la afición.

La Junta de Gobierno, en votación Ordinaria y por Unanimidad de todos los miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de la Suelta de Vaquillas y Novillo por Calles públicas para recreo de la afición durante el día 5 de agosto del 2017, según determina el Decreto 14/1999 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de 8 de Febrero de 1.999 por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos taurinos populares de la Comunidad de Castilla y León, haciéndose responsable este Ayuntamiento de la organización, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de dichos actos.

SEGUNDO.- Nombrar PRESIDENTE DE LOS FESTEJOS TAURINOS a D. Ignacio Escobar Alonso con DNI: 12.768.217 M, al considerarlo una persona idónea y de reconocida competencia para tal cargo y de larga trayectoria en el desempeño del mismo.

TERCERO.- Nombrar SUPLENTE de PRESIDENTE de los festejos taurinos para el día 5 de agosto de 2.017 a D. ALFONSO GONZALEZ CHICO con NIF 71.948.494-D por considerarlo persona idónea para el citado cargo.

CUARTO.- Nombrar Director de la Lidia de Suelta de Vaquillas por lugares Públicos a D. Diego Fernández Hernández, Categoría: Novillero con Picadores, con N° de Registro: 6139.

QUINTO.- Nombrar Colaboradores Voluntarios con capacidad suficiente para auxiliar al director en la suelta de las vaquillas a fin de evitar la huida de las reses fuera de los sitios acotados, auxiliar a los participantes y controlar el trato

adecuado a los animales a las siguientes personas:

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>
D. Luis Carlos Díez Escobar	12757752 C
D. José Javier Fernández Díez	71928496 K
D. Alfonso González Chico	71948494 D
D. Luis Ángel Fernández Gil	71946612 J
D. Jesús García Gómez	71939500 P
D. Roberto Ballesteros Cuesta	71940575 W
D. José Agustín Olaso Hernández	12733244 F
D. Jesús Escobar Alonso	71931787 T
D. David Ballesteros Cuesta	71946293 Q
D. Roberto González García	71946556 A

SEXTO.- La concertación de una póliza especial de seguros que cubra cualquier riesgo o accidente que con motivo del festejo pueda producirse.

SÉPTIMO.- Autorizar el gasto de los festejos programados con cargo a la partida del presupuesto de gastos de 2017 oportuna.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. José Antonio Alonso Ciruelo, poderes tan amplios como en derecho se precisen para expedir y firmar cuantos documentos sean necesarios en orden a hacer efectivo la realización del festejo taurino.

4.- SOLICITUDES, ESCRITOS, COMUNICACIONES, INFORMES

4.1.- Por **D. JESÚS SAN MILLÁN CUADROS EN REPRESENTACIÓN DE FUNERARIA SAN MILLÁN** se solicita la devolución de la fianza por gestión de residuos de la obra consistente en **CONSTRUCCIÓN DE VELATORIO EN INMUEBLE SITO EN C/ VIZCONDE DE VILLANDRANDO N° 14 DE VILLADA.**

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto D. Javier Salceda Adán.

Dicho lo cual La Junta Municipal de Gobierno ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar la devolución de la fianza por importe de 313,33 euros a favor de D. JESÚS SAN MILLÁN CUADROS EN REPRESENTACIÓN DE FUNERARIA SAN MILLÁN por la EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA VELATORIO en C. VIZCONDE DE VILLANDRANO N° 14 del término municipal de Villada.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.2.- Vista las solicitudes de subvención presentadas ante el Ayuntamiento por Asociaciones, particulares y otras entidades para la realización de distintas actividades y programas y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

La Junta Municipal de Gobierno por unanimidad de sus miembros ACUERDA conceder las siguientes Subvenciones para el Año 2017:

- Club Deportivo Villada: 3.500 €.
- Asociación de Mujeres de Villada: 150 €.
- Asociación Antiguo Camino Tradicional de Santiago: 500 €.
- Damas ó Caballeros de Honor de las Fiestas: 100 €.
- Grupo de Danzas "Casado del Alisal: 250 €.
- Asociación Amigos de Villelga. Fiestas Patronales: 460 €.
- Junta Vecinal de Villemar. Fiestas Patronales: 494 €.
- Grupo de Bolillos y Manualidades de Villada: 150 €

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- No hay.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión por la Alcaldía a las 20 horas 50 minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

El Alcalde. Fdo.- José Antonio Alonso Ciruelo.

La Secretaria. Fdo.- Ana Inés Lantada Puebla.

(Documento firmado digitalmente).